



Código de Ética y Conducta

del Sistema Municipal DIF Altamira

Con base en el capítulo tercero del Decreto No. 65-616 emitido por el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en fecha 06 de julio del 2023, dando seguimiento a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Y el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tamaulipas.

Misión

Nuestra misión es ser un pilar sólido para la comunidad de Altamira, dedicado a fortalecer el tejido social y satisfacer las necesidades de asistencia social de manera integral. Trabajamos de la mano con las familias Altamirenses, proporcionando servicios y programas diseñados para mejorar su calidad de vida y promover su desarrollo personal y colectivo. Buscamos construir un futuro más próspero y equitativo para todos, impulsando la participación activa y la colaboración entre todos los sectores de la sociedad.

Visión

Nos visualizamos como un referente de excelencia en la prestación de servicios asistenciales y desarrollo familiar en Altamira. Queremos ser reconocidos como un organismo innovador y comprometido, que brinda soluciones efectivas y gratuitas para las necesidades sociales más apremiantes. Aspiramos a llegar a cada rincón de nuestra comunidad, ofreciendo atención personalizada y programas adaptados a las necesidades específicas de cada grupo vulnerable, con el fin de fortalecer el entramado social y construir un futuro más inclusivo y próspero para todos.

Política de Calidad

En el Sistema Municipal DIF de Altamira, nos comprometemos a satisfacer las necesidades de las familias Altamirenses a través del trabajo colaborativo y la atención integral. Nuestra política de calidad se centra en transformar las condiciones que obstaculizan el desarrollo de individuos y familias, promoviendo una vida digna y llena de oportunidades para todos. Para lograrlo, implementamos programas específicos y brindamos capacitación continua a nuestro personal, con el objetivo de mejorar de forma constante nuestros servicios y procesos.



CONSIDERANDO

ÚNICO. - El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Altamira, Tamaulipas, se compromete a trabajar incansablemente por la población vulnerable de nuestro municipio.

Basándonos en los seis ejes rectores fundamentales del sistema: Familia, Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), Jóvenes, Mujeres, Atención a la Discapacidad y Adultos Mayores, buscamos fortalecer y satisfacer sus necesidades de asistencia social mediante la prestación de servicios eficientes que generen un impacto positivo en todos los Altamirenses.

Nos esforzamos por contribuir al desarrollo óptimo de las familias, ofreciendo condiciones que brinden certidumbre, dirección y confianza en un futuro mejor, fomentando la participación y la voluntad de todos los involucrados, y sumando esfuerzos y recursos tanto del sector privado como del sector social.

En virtud de lo antes expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ALTAMIRA, TAMAULIPAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética y Conducta Institucional del Sistema Municipal DIF Altamira tiene como objeto instituir la cultura de la integridad y una conducta apropiada de los (as) empleados (as), a base de principios, valores y reglas de integridad en el ejercicio de la función pública, lo cual ayudara para promover y optimizar la efectividad, calidad, transparencia y servicio en el organismo público.

CAPITULO II APLICABILIDAD

Artículo 2. El presente Código de Ética y Conducta Institucional del Sistema Municipal DIF Altamira, será de aplicación y observancia obligatoria a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en cualquiera de sus niveles jerárquicos en este organismo público.

La Comisaría, a través del Órgano Interno de Control, de acuerdo a sus competencias, es quien está facultado para vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta Institucional, así como las demás aplicables.

CAPITULO III GLOSARIO

Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Organismo Público Descentralizado: Sistema Municipal DIF Altamira, por medio del decreto no. 65-616.
- II. Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional.
- III. Acoso sexual: Cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo
- IV. Código: El presente Código de Ética y Conducta Institucional del Sistema Municipal DIF Altamira.
- V. Carta compromiso: Documento utilizado para informar públicamente a los (as) funcionarios (as) públicos (as) de los compromisos de calidad que asumirán, y que permitirán demostrar la efectividad de los principios, valores y reglas de integridad del funcionamiento.
- VI. Comité de Ética: Comité de ética y conducta del Sistema Municipal DIF Altamira.
- VII. Conducta: Comportamiento de las personas funcionarios (as) públicos (as).
- VIII. Comisaría: Órgano encargado de mantener el orden público, con funciones preventivas y de investigación.
- IX. Discriminación: Dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa.
- X. Ética pública: Conjunto de valores, principios y reglas de integridad que guían el comportamiento interno de las personas en el servicio público.
- XI. Funcionario (a) o Servidor (a) Público (a): toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal o paramunicipal, o bien maneje o aplique recursos económicos de los Municipios, conforme lo dispuesto por el artículo 88 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- XII. Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XIII. Principios: los señalados en el artículo 4 del presente Código.
- XIV. Reglas de Integridad: Conductas que rigen la función pública.
- XV. Valores: Los señalados en el artículo 5 del presente Código.

CAPITULO IV PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 4. Los principios que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública se basan en la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, economía, integridad, disciplina, competencia por mérito, rendición de cuentas y transparencia.

- I. **Competencia por mérito:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) serán seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- II. **Disciplina:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera metódica, tenaz y comprometido, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. **Eficiencia:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- IV. **Eficacia:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Equidad:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, etc.
- VI. **Economía:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Honradez:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

- VIII. **Imparcialidad:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) darán a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- IX. **Integridad:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- X. **Legalidad:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) realizarán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XI. **Lealtad:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XII. **Objetividad:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XIII. **Profesionalismo:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- XIV. **Rendición de cuentas:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- XV. **Transparencia:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 5. Para un apropiado comportamiento del servicio público, los (as) funcionarios (as) públicos (as) deberán actuar conforme a los valores siguientes:

- I. **Confianza:** Aptitudes y actitudes que deben reunir los (as) funcionarios (as) públicos (as) para estar a la altura cumplir con las expectativas de la población.
- II. **Cooperación:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, con armonía y tolerancia.
- III. **Cuidado al Entorno Cultural y Ecológico:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema.
- IV. **Equidad de Género:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as), en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- V. **Interés Público:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. **Igualdad y No Discriminación:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- VII. **Liderazgo:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y Conducta, y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- VIII. **Respeto:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- IX. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de:
- Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
- Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- X. **Solidaridad:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as), en el desempeño de sus atribuciones, brindarán atención y ayuda a quienes lo requieran, y actuarán de forma desinteresada y con ánimo de servicio anteponiendo la situación de adversidad o precariedad de otras personas.
- XI. **Veracidad:** Los (as) funcionarios (as) públicos (as) deberán conducirse y comunicarse siempre de conformidad con los hechos que se presentan en la realidad.

CAPITULO V REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las Reglas de Integridad mencionarán, de forma enunciativa más no limitativa, las actitudes, conductas y comportamientos que los (as) funcionarios (as) públicos (as) deberán evitar en su desempeño laboral y cotidiano.

Artículo 7. Los (as) funcionarios (as) públicos (as) que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función de las áreas administrativas del presente Sistema Municipal DIF Altamira, analizarán las siguientes reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, por tanto, vulneran estas reglas, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes conductas:



I. Actuación Pública;

- a. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- b. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- d. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- e. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- f. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- g. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

II. Información Pública;

- a. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
- b. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- d. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- e. Alterar, ocultar, o eliminar de manera deliberada, información pública.
- f. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- g. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

III. Programas Gubernamentales;

- a. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios. Trámites y Servicios.
- b. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.



- c. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

IV. Trámites y Servicios;

- a. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

V. Recursos Humanos;

- a. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- b. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- c. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- d. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- e. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- f. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- g. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- h. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

VI. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles e intangibles;

- a. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- c. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- d. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e. Utilizar el parque vehicular terrestre o marítimo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- f. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

VII. Procesos de Evaluación;

- a. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b. Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

VIII. Control Interno;

- a. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- g. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

IX. Procedimiento Administrativo;

- a. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- d. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- e. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

X. Desempeño Permanente con Integridad;

- a. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- c. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- d. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- e. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- f. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- g. Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

XI. Cooperación con la Integridad;

- a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

XII. Comportamiento Digno;

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

- e. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- g. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- h. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- i. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

CAPITULO VI AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 8. Son autoridades competentes para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código:

- I. La Comisaría DIF;
- II. Las personas Titulares de las áreas administrativas;
- III. Los Comités de Ética y Conducta del Sistema Municipal DIF Altamira.

CAPITULO VII DIFUSIÓN

Artículo 9. El Sistema Municipal DIF Altamira, tendrá la obligación de publicar en su página oficial de internet, la liga para consulta del presente Código, a fin de que los (as) funcionarios (as) públicos (as) tengan conocimiento del mismo.

Artículo 10. Los (as) funcionarios (as) públicos (as), deberán suscribir una carta compromiso para cumplir con el desempeño en la función pública de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a lo establecido en los principios, valores y reglas de integridad de este ordenamiento.

CAPITULO VIII INCUMPLIMIENTO

Artículo 11. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el superior jerárquico y en su caso se procederá a turnar a la Contraloría, para que ésta determine la sanción o apercibimiento correspondiente.

Artículo 12. Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, informando inmediatamente a la Comisaría DIF.

Artículo 13. *Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción ante la Autoridad Competente, e impondrá de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga la Comisaría DIF.*

Artículo 14. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada área administrativa, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Código de Ética y Conducta Institucional del Sistema Municipal DIF Altamira fue aprobado por el Patronato en la Primer Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre del 2024, y entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Institución.

SEGUNDO. – Lo no previsto en este Código de Ética y Conducta, lo resolverá la Dirección General.

Carta Compromiso SMDIF 2024-2027

Como funcionario (a) público (a) del Sistema Municipal DIF Altamira, y con fundamento en el título tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hago constar he recibido y comprendo el Código de Conducta Institucional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), por lo que me comprometo a cumplirlo y ejercer mi empleo, cargo o comisión en base a los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el mismo, y a corresponder la confianza que el DIF Municipal me ha conferido, alineando el desempeño de mis funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta, por lo que estoy conforme en asumir los siguientes compromisos:

- I. *Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*
- II. *Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*
- III. *Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;*
- IV. *Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;*
- V. *Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*
- VI. *Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*
- VII. *Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;*

- VIII. *Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*
- IX. *Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y*
- X. *Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado*

El o la que suscribe, _____, con clave de funcionario (a) público (a) _____, adscrito (a) _____ del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Altamira, una vez que se me hizo del conocimiento del presente Código de Ética y Conducta, concatenado a la carta compromiso que, todo funcionario (a) público (a) deberá de aplicar en el ejercicio de sus funciones y adheridas los principios y directrices, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, confirmo mi compromiso de cumplir cabalmente con estos preceptos.

Así mismo, manifiesto que me encuentro enterado que, en caso de incumplimiento, puede ser aplicada la normatividad competente como medida disciplinaria.

Firmo la presente a los ____ días del mes de _____ del 202__.

Atentamente
Nombre y firma del Servidor Público